RAFAEL PRADO
LITIGIO JUDICIAL Y ARBITRAL

GUÍA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA

PROTOCOLOS SANITARIOS PARA INICIO GRADUAL E INCREMENTAL DE **COMERCIO ELECTRÓNICO PARA HOGAR Y AFINES**

PROTOCOLOS SANITARIOS PARA INICIO GRADUAL E INCREMENTAL DE COMERCIO ELECTRÓNICO PARA HOGAR Y AFINES

RESOLUCIÓN MINISTERIAL 137-2020-PROCUCE
7 de mayo de 2020

I. CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y OBLIGACIÓN DE INFORMAR INCIDENCIAS (RES. MIN. 138-2020-PRODUCE)

a) Criterios de focalización territorial:

- Tener la condición de empresa formal con licencia de funcionamiento y RUC activo y habido;
- Facturar ventas anuales por montos iguales o mayores a los S/ 3'000,000.00 en el 2019 y contar con 2 o más locales comerciales por empresa;
- Facturar ventas a través de sus plataformas e-commerce por un monto no menor al 2% de sus ventas anuales en el 2019;
- El despacho a domicilio se efectuará con servicio de entrega propio a través de los centros de distribución de las empresas o de tiendas especializadas a puerta cerrada y en los horarios permitidos.; y,
- Las empresas autorizadas podrán operar únicamente en Lima Metropolitana.

b) Supuestos obligatorios para informar incidencias:

- Sospecha (sintomatología COVID-19 y/o temperatura corporal mayor a 37.5°C) o confirmación de algún infectado, conforme lo establezca su Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo.

II. AMBITO DE APLICACIÓN

Para las empresas comerciales que desarrollan operación de venta por internet o plataformas digitales.

III. DISPOSICIONES BÁSICAS

a) Las acciones más importantes para reactivar actividades son la implementación de medidas de higiene, limpieza y desinfección que permitan contar con un ambiente seguro para las personas.
b) Las medidas de protección individual (EPP) deben ser adecuadas y proporcionales al riesgo.

c) Las empresas deben involucrar a familiares directos de los trabajadores en las medidas de seguridad para lograr un ambiente seguro.
d) Las empresas deberán clasificar los puestos labores de acuerdo a lo indicado por Res. Min. N° 239-2020-MINSA.
e) Empleadores no deben exigir al trabajador pruebas de detección de COVID-19, es posible que sistema de salud esté ocupado y no haya forma de emitir esta documentación.

IV. DISPOSICIONES SANITARIAS

1. Infraestructura y Ambiente de Trabajo:

a) Mantener ambientes ventilados, de manera natural o forzada.
b) Puestos de atención al cliente y entrega de mercadería contarán con barreras o mamparas para evitar contacto directo con público en general.
c) Disponer que equipos, vehículos y áreas deben contar con espacio mínimo de 2mts entre trabajadores.
d) Contar con un área aislada para poder atender de manera ambulatoria a personas que manifiestan síntomas de la enfermedad hasta su traslado al centro médico más cercano.

2. Empleo de Equipos Protección Personal (EPPs):

a) Clasificación y uso de equipos es de acuerdo al riesgo del puesto de trabajo.
b) Antes de su colocación y retiro de dichos equipos, se debe tener en cuenta la limpieza y desinfección de los mismos.

3. Lavado y Desinfección de Manos Obligatorio:

a) Empleador debe asegurar cantidad y ubicación de puntos de lavado de manos o alcohol en gel. Uno de ellos debe estar al ingreso del centro de lavado, para las acciones de desinfección previo al inicio de sus actividades.
b) Para el lavado se podrá utilizar jabón líquido o en barra.
c) Para la desinfección se usa agente desinfectante, es un complemento del lavado.
d) En la parte superior de cada punto de lavado o desinfección debe indicarse la ejecución correcta del método de lavado o desinfección mediante carteles.

4. Limpieza y Desinfección:

a) Empleador que tenga en planilla personal de limpieza, se debe asegurar que cuente con EPP y capacitación previa necesaria.
b) Los procedimientos de limpieza y desinfección debe comprender infraestructura, equipos, mobiliario, útiles de escritorio, vehículos y otros para el desarrollo de las operaciones.
c) No está permitido desinfectar a las personas haciendo uso de los llamados túneles de desinfección.
d) La fumigación se puede realizar sobre superficies inertes, no para superficies vivas.

5. Manejo de Residuos Sólidos:

Establecer puntos estratégicos para acopio de EPP usados, material descartable posiblemente contaminado (guantes, mascarilla u otro) para adecuado manejo.

6. Prevención de Contaminación Cruzada:

En áreas productivas se deberá tener en consideración la contaminación cruzada que puede estar relacionada con: uso de teléfonos, escritorios, oficinas, herramientas y equipos de trabajo de otros empleados, utensilios de limpieza, vehículos, uso de guantes, rutas de tránsito de personal, rutas o tiempos de despacho o recepción de mercadería, entre otros.

V. DISPOSICIONES DE CONTROL OPERATIVO:

1. En ningún local se atenderá directamente al público.
2. Se promoverá alternativas de pago usando medios digitales minimizando el pago en efectivo.
3. Se evitará en lo posible el uso de documentación física.
4. Se promoverá que trabajadores eviten el uso de transporte masivo.
5. En el Despacho de mercadería, el chofer no puede realizar labores de carga y descarga.
6. En caso se permita la devolución, se deberá contar con medias que aseguren que las actividades asociadas a la devolución, estén controladas contra el COVID-19.
7. En las entregas del producto, se deberá mantener la distancia con el cliente por lo menos de 2mts, y el personal usará siempre su EPP.
8. Personal considerado como grupo de riesgo se mantendrá en cuarentena domiciliaria hasta el término de la Emergencia Sanitaria.

9. Controles de Ingreso al Personal:

- Control de temperatura corporal de todos los trabajadores que ingresan al centro de trabajo. Se aplica a todo el personal, incluso visitas (proveedores y autoridades). Se realizará por lo menos 2 veces al día esta medición al
- personal.
- Adicionalmente se evaluará a sintomatología COVID-19 en cada trabajador. Incluir la aplicación de pruebas rápidas en caso se cuente con puestos de riesgo según lo señalado por la RM No. 239-2020-MINSA.

10. Acciones rente al retorno o reingreso al centro de labores:

Al personal que se reincorpora al trabajo luego del “Alta Epidemiológica” de COVID-19, deberá usar de manera rigurosa el EPP proporcionados, recibirá monitoreo de sintomatología pro 14 días, y se ubicará en un lugar de trabajo no confinado.

VI. SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO:

a) Brindar información sobre COVID-19 y medios de protección laboral en carteles y lugares visibles.
b) Exponer importancia de lavado y desinfección de manos, toser o estornudar cubriéndose la boca, no tocarse el rostro.
c) Sensibilizar sobre importancia de reportar inmediatamente sobre posibles síntomas.
d) Educar permanentemente sobre medidas preventivas.

Vea La guía de reactivación económica - FASE I - Obligaciones legales en el siguiente link: https://bit.ly/2SMGAAW

RAFAEL PRADO

LITIGIO JUDICIAL Y ARBITRAL

contacto@rpb.pe www.rpb.pe